

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Noviembre de 1939

NUMERO 8159

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 290 de 20 de octubre de 1939, improbando la Resolución N° 543 de 17 de octubre de este año, del Comisionado de Jubilaciones.

Resolución 290 de 20 de octubre de 1939, aprobando la Resolución N° 524 de 24 de agosto de 1939, del Comisionado de Jubilaciones

Resolución 292 de 20 de octubre de 1939, aprobando la Resolución N° 491 de 12 de junio de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.

Resolución 305 de 15 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor José A. Cabezas.

Resolución 307 de 22 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones a la señora María T. de Morales.

Resolución 308 de 22 de noviembre de 1939, aceptando renuncia al señor Lorenzo Hincapié.

Resolución 309 de 22 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Honorio González Guill.

Resolución 310 de 22 de noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Esteban Díaz.

Resolución 311 de 23 de noviembre de 1939, adjudicando un contrato al señor Ignacio Sagel.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Informe de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de junio de 1939.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niégrese jubilación

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 289.—Panamá, octubre 20 de 1939

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución N° 543 de fecha 17 de octubre del corriente año, por la cual reconoce al señor Manuel Gallardo, portador de la cédula de identidad personal N° 47-15198, una pensión mensual de B. 47.66 en concepto de jubilación, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 7ª de 1935, que dice:

"También serán jubiladas en los términos del artículo 3º las personas que en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio adquieran una enfermedad incurable."

El peticionario basa su solicitud en el hecho de haber sufrido accidente de trabajo, mientras prestaba servicio al Estado en la movilización de la capilla del Hospital Santo Tomás el día 10 de agosto de 1929, a consecuencia del cual perdió los pies y la mano derecha, quedando por esa circunstancia incapacitado para trabajar como obrero. Este hecho está plenamente probado con el siguiente certificado del Superintendente del mismo Hospital, en el cual se expresa lo siguiente:

"Que en la cuadrícula N° 92.017 consta que el señor Manuel Gallardo ingresó al Hospital Santo Tomás el 10 de agosto de 1929, sufriendo de herida con desgarro total y pérdida completa de la mano izquierda y ambos pies, por lo que se le practicó una amputación en el tercio superior de ambas piernas y tercio superior del antebrazo izquierdo. Que Gallardo fue operado por los doctores Arnulfo Arias y Sanz. El paciente en mención salió del Hospital el 20 de marzo de 1930, después de haber permanecido hospitalizado por espacio de siete meses y diez días."

El hecho anteriormente expuesto, fue aceptado como cierto por el Gobierno, que ha venido pagando a Gallardo un auxilio pecuniario por razón de su invalidez motivada

por el accidente, tal como certifica el señor Daniel Salcedo G., Pagador de Obras Públicas en planillas semanales, quien dice lo siguiente con fecha 8 de junio de 1939:

"El señor Manuel Gallardo ha figurado en la planilla semanal "miscelánea", hasta el día 30 de abril con una asignación por semana de seis balboas (B. 6.00) como inválido".

Pero el derecho a la indemnización de perjuicios por accidente de trabajo, que le ha sido reconocido por el Gobierno a Gallardo por razón de su invalidez, es materia muy diferente a la jubilación, regulada por las disposiciones de la Ley 7ª de 1935 y los Decretos del Poder Ejecutivo que la desarrollan.

Además, el artículo 10 de la ley 7ª de 1935, anteriormente transcrito, entró en vigencia seis años después de haber sufrido Gallardo el accidente de trabajo y cuando le había sido fijada la pensión en concepto de indemnización de perjuicio. Por lo tanto, esta disposición legal posterior no puede ser invocada como fundamento del derecho del interesado en la jubilación, porque de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución Nacional, "las leyes no tienen efecto retroactivo".

por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Impruébase la resolución N° 543 de fecha 17 de octubre de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce a Manuel Gallardo una pensión mensual de B. 47.66 en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse resoluciones

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 290.—Panamá, octubre 20 de 1939.

BIBLIOTECA
NACIONAL

Para que la revise el Poder Ejecutivo ha remitido a esta Secretaría el Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 524, de 24 de agosto último, por medio de la cual reconoce la jubilación al señor Julio C. Escartín, por antigüedad de servicios al Estado, y le fija como pensión la suma de veintidós balboas (B. 21.00) mensuales.

Por medio de declaraciones extrajudicialmente rendidas ante el Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por los señores Pablo González Avilés, Pedro Godoy, Manuel Caballero, Cinesio Jaramillo y Manuel Linares, comprueba el peticionario que tiene más de 60 años de edad y con la certificación expedida por el Alcalde del distrito de Balboa, que sirvió durante más de 20 años los cargos de Corregidor de San Miguel, Juez Municipal, Cedulador y Administrador Subalterno de Correos de Balboa y que su conducta en el desempeño de estos cargos fue siempre buena.

Estudiados los documentos de prueba aportados por el interesado, el Poder Ejecutivo llega a la conclusión que éste ha llegado a los 60 años de edad en servicio del Estado y que desempeñó distintos puestos públicos con buena conducta durante más de veinte años alternados. Se ha cumplido pues, en ese caso las exigencias del artículo 1º de la ley 7ª de 1935 para poder gozar del derecho de jubilación que le reconoce el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se revisa.

La pensión mensual que se le fija se ajusta a lo que dispone la segunda parte del artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de 1939.

por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 524, de 24 de agosto de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual se jubila con la pensión mensual de Veintidós balboas (B. 21.00) al señor Julio C. Escartín.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 292.—Panamá, octubre 20 de 1939.

Señala el señor Comisionado de Jubilaciones a la censura del Poder Ejecutivo, su Resolución número 491 de 12 de junio del presente año, por la cual jubila al Dr. Manuel de J. Rojas, con una pensión mensual de B. 81.20.

De la revisión detenida de los documentos aportados por el interesado, se llega al convencimiento de que prestó servicios al Estado, con buena conducta, por más de veinte años y que llegó a los sesenta años de edad prestando dichos servicios. Por tales razones y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 7ª de 1935, el Poder Ejecutivo considera que el Dr. Manuel de J. Rojas se ha hecho acreedor al derecho de jubilación que le ha concedido el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa.

El Poder Ejecutivo estima además, que la pensión decretada a favor del agraciado es correcta, por cuanto que está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de jubilación arriba mencionada.

por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución Nº 491 de 12 de junio de este año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al Dr. Manuel de J. Rojas con una pensión mensual de B. 81.20.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 308.—Panamá, 22 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

Se le acepta la renuncia presentada por el señor Lorenzo Hincapié del cargo de Primer Suplente del Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Nov. 15 de 1939.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor José A. Cabezas, Escribiente del Registro Civil en el ramo de Cedulación, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de diciembre del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 307.—Panamá, 22 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora María T. vda. de Morales, empleada de la Oficina del Registro Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día quince de diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 309.—Panamá, 22 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

A partir de esta fecha, se le concede al doctor Honorio González Guill, Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, un mes de licencia con derecho a sueldo.

Llámase al Primer Suplente para llenar la vacante por el tiempo de la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 310.—Panamá, 22 de Noviembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Esteban Díaz, Notario Público del Circuito de Los Santos, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 22 de los corrientes. Llámase así mismo al señor Joaquín Barahona T., Primer Suplente del Notario de dicho Circuito para que se encargue de la Notaría por el tiempo que duren las vacaciones del Titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Adjudicase licitación

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 311.—Panamá, 23 de Noviembre de 1939.

Esta Secretaría dispuso abrir una licitación pública para el suministro de ganado vacuno a la Colonia Penal de Coiba, y para tal efecto se publicó un aviso en la Gaceta Oficial y en varios periódicos de la capital, en donde se da cuenta al público que hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre presente se recibían propuestas para este servicio, de acuerdo con el pliego de especificaciones que se había preparado.

Siendo las tres de la tarde del día señalado para este acto, se dió comienzo a la apertura de los dos pliegos cerrados que fueron presentados a este Despacho por los señores Luis E. de Fábrega e Ignacio Sagel, he-

cho éste que está consignado en el acta que se levantó y que dice así:

“Acta de Licitación.—En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las tres de la tarde, se reunieron en el Despacho del señor Secretario de Gobierno y Justicia, el señor Contralor General de la República, don Ofilio Hazera y los señores Luis E. de Fábrega e Ignacio Sagel, con el fin de presenciar la apertura de los pliegos que contienen las propuestas hechas para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba. El Secretario procedió a la apertura de dos pliegos únicas propuestas que se hicieron, en las cuales se hacen las siguientes ofertas: Luis E. de Fábrega, ofrece vender ganado macho y si le es posible hembra, con un peso no menor de 650 libras, a razón de cinco centésimos de balboa por cada libra de peso bruto, pesado en la pesa oficial de la Colonia, en partidas hasta de cien reses. Acompañó el comprobante de haber hecho el depósito correspondiente en el Banco Nacional.—Ignacio Sagel, ofrece suministrar el ganado especificado en el pliego de cargo correspondiente, por cinco centésimos la libra peso bruto, es decir, en pie, puesto el ganado en la Lanza de la Colonia Penal de Coiba. Esta propuesta la hace a base y sometimiento del pliego de cargo de esta Secretaría en los puntos 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o., aceptando desde luego, las condiciones expresadas en ese mismo pliego en lo que respecta al Gobierno. Acompañó el comprobante de haber hecho el depósito correspondiente en el Banco Nacional.—El Secretario de Gobierno y Justicia en vista de que la propuesta del señor Sagel se ajusta en un todo a las especificaciones del pliego de cargo le adjudicó el contrato en referencia. Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.—El Secretario de Gobierno y Justicia, (fdo.) J. AROSEMENA.—El Contralor General de la República, (fdo.) OFILIO HAZERA.—Los proponentes, (fdo.) LUIS E. DE FABREGA, IGNACIO SAGEL”.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Se adjudica definitivamente al señor Ignacio Sagel el contrato para el suministro de ganado vacuno para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, en las condiciones expresadas en el pliego de especificaciones y que deberá hacerse constar en el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

A C T A

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 14 de noviembre de 1939.

Se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora, a las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino, del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez, del Vocal, Licenciado Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de los corrientes, fué aprobada y firmada mediante una observación del Dr. Vallarino para que se haga constar; que el artículo 75 del Código peruano ha sido adoptado con una modificación introducida por la Comisión a fin de no limitarse a dar la definición de *sponsales*, sino de establecer, además, los correspondientes medios de prueba.

Antes de continuar el debate del proyecto pendiente, el Dr. Vallarino propuso la reconsideración y reforma de las siguientes disposiciones que figuran como aprobadas en la sesión anterior, a saber:

La del artículo tomado del 79 del Código peruano, en el sentido de sustituir la frase "el Juez podrá conceder al inocente" con la del "inocente podrá demandar el pago de". Mediante esta modificación, dicho artículo quedó aprobado en la forma siguiente:

"Artículo... Cuando el matrimonio deje de celebrarse por culpa exclusivamente imputable a uno de los desposados, y su no celebración dañe gravemente los derechos inherentes a la personalidad del otro, el inocente podrá demandar el pago de una suma de dinero en concepto de reparación del daño moral."

"Este derecho es personal. Sin embargo, a los herederos si el deudor lo hubiere reconocido o hubiese sido ya demandado al tiempo de abrirse la sucesión."

La del inciso segundo del artículo 89 del Código vigente, en el sentido de anteponerle la frase: "La falta de la licencia no invalidará el matrimonio; pero el ministro religioso que lo autorice" con lo cual dicho inciso quedó aprobado así:

"La falta de la licencia no invalidará el matrimonio; pero el ministro religioso que lo autorice sin que se le presente la licencia, incurrirá en una multa hasta de cien balboas, que le será impuesta por el Registrador General del Estado Civil, salvo que se trate de matrimonio *in articulo mortis*."

Y la del artículo 95 del Código vigente, en el sentido de reformar el inciso segundo y suprimir el tercero —en previsión de que en el nuevo Código no se contemplará la existencia de *hijos ilegítimos*— así como también en el sentido de corregir el error de que adolece el inciso cuarto al decir "padre adoptivo" en vez de "padre adoptante". Con tales reformas quedó aprobado dicho artículo 95 en los siguientes términos:

"Artículo... La licencia de que habla el numeral 1.º del artículo anterior, debe ser concedida a los hijos legítimos por el padre; faltando éste, o hallándose impedido, corresponde otorgarla, por su orden, a la madre, a los abuelos paternos y maternos, y en defecto de todos, el Juez."

"Si se tratare de hijos naturales, el consentimiento deberá ser pedido a la madre, o al padre, si los hubiere reconocido, a sus ascendientes o al Juez, por el orden es-

tablecido en el párrafo anterior."

"El hijo adoptivo lo solicitará del padre adoptante."

"A los jefes de casas de expositos corresponde prestar el consentimiento para el matrimonio de los educandos en ellas."

"Tratándose de expositos en casas particulares corresponde prestar el consentimiento a las personas que los amparen."

Continuó el debate del proyecto pendiente, y fué aprobado sin modificación alguna el artículo 96 del Código vigente que dice así:

Artículo... Ninguno de los llamados a prestar el consentimiento está obligado a manifestar las razones en que se funda para concederlo o negarlo ni contra su disenso se da recurso alguno."

Se puso en discusión la reforma propuesta en el proyecto para el artículo 97 del Código; pero no habiéndose llegado a ninguna determinación sobre el particular, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 328

(Nov. 15 de 1939)

E. Trute & Trute Bros., elástico de algodón, tacones de madera etc., 6 bultos, por vapor Vancouver, de Bremen, por	286.85
Lámparas Quesada S. A., lámparas de metal y vidrio eléctricas, 13 bultos, por vapor Pres. Harrison, de Habana, por	318.98
Julio C. Contreras, sardinas en conservas, 25 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	78.00
Almacén Edison S. A., tubería de hierro galvanizada, 100 bultos, por vapor San Marcos, de Baltimore, por	168.54
Novedades Antonio, adornos cerámicos, cuadros de imágenes etc., 8 bultos, por vapor Conte Grande, de Génova, por	159.51
Star y Herald Co., papel controlador de teclado de monotipo imp., 5 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	65.66
Villanueva y Tejeira, sella todo y pintura preparada, 150 bultos, por vapor Ginyo Maru, de San Francisco, por	444.86
Julio Vos., medias de seda para mujeres, 4 bultos, por vapor Tosan Maru, de Yokohama, por	823.81
Heurtematte Co., cristalería para usos domésticos, 31 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	138.92
Pérez y Escalona, grasa de pescado hidrogenada, 109 bultos, por vapor Ginyo Maru, de San Francisco, por	433.37
Cristóbal Salerno V., grasa de pescado hidrogenada, 80 bultos, por vapor Ginyo Maru, de San Francisco, por	322.56
Luis C. Chambonet, carteras de hule para señoras 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	112.50
Luis Chambonetti, bandejas, cubos, vajillas de	

cobre latón cromado, 3 bultos por vapor Platano de New York.	138.03	Planta Eléctrica de Los Santos, aparatos eléctricos, aceite lubricante y etc., 4 bultos por vapor Cristobal de New York.	620.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 150 bultos por vapor S. A. Maria de New York.	283.50	Woo & Cia. Ltda. harina de trigo, 100 bultos por vapor Platano de New York.	175.00
Yee Hop, medias de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de New York.	85.88	Endara Riba Hnos. manzanas, 100 bultos por vapor Oregon Express de Seattle Wash.	165.00
D. G. Lanshaw, tejidos de seda artificial, 4 bultos por vapor Nesiro Maru de Yokohama	393.16	Woo & Cia. Ltda., cebollas, 70 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco.	46.79
Leon Nahmad Co., medias de seda para señoras, 1 bulto por vapor Sta. Maria de New York.	166.00	Endara Riba Hnos., manzanas y peras 700 bultos por vapor Oregon Express de Seattle Washington.	950.00
M. Shannon, accesorios para automóviles 1 bulto por vapor Sta. Maria de New York	83.95	Misteli, juegos cubierto, bandeja de metal plateado, etc., 1 bulto por vapor Panamá de New York.	135.33
Mueblería Progreso, muebles de mimbre 12 bultos por vapor Anna Maersk de Hong Kong	63.36	La Estrella S.A., harina de trigo, 100 bultos por vapor City of San Francisco de Portland Oregon.	135.00
S. Wegener, bicarbonato sodio, tabletas carbonayol, etc., 2 bultos por vapor Panamá de New York.	42.47	I. Lerner, telas de seda, 56 bultos por vapor Arima Maru de Yokohama.	4113.34
D. G. Langshaw, kimonas y pañuelos de seda 2 bultos por vapor Yamazuki Maru de Yokohama.	334.74	Carlos A. Cowes, vidrios y espejos con trapeo, cristales, 2 bultos por vapor Ancon de New York.	119.86
Sing Kee, chinelas de seda, ropa interior, toallas de algodón, etc., 44 bultos por vapor Jeff Davis de Hong Kong.	649.53	M. Y. Osorio Co., lona de algodón, 4 bultos por vapor Cefalu de New Orleans.	154.52
Mueblería Dos Cuñados, bastidores de hierro para camas, 2 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	96.00	Central American Trading Co., chaquetas gamicer de lana para baby, camisas de algodón, etc., 51 bulto por vapor Yamazaki Maru de Yokohama.	1580.46
Mueblería Dos Cuñados, camas de hierro, 25 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	185.00	Amersingh Bros. sobrecamas, pañuelos, bufanda, camisas de seda, etc., 3 bultos por vapor Tanaki Maru de Yokohama.	250.55
United Taylor Shop, maquinarias usada en sastrería, 11 bultos por vapor Sixaola de la Habana.	917.44	Carlos Loo, hilo de algodón para coser 1 bulto por vapor Toloa de New Orleans.	162.18
Victor Angel, camisas de algodón para hombres, 4 bultos por vapor Panamá de New York	180.00	El Corte Inglés S.A., casimires de lana por vapor Ginyo Maru de Nagoya.	1611.89
Almacén Eléctrico Lloyd, conexiones para cables de acero y cobre, 1 bulto por vapor Sta. Maria de New York.	157.25	Harry C. Nicholls, llantas neumáticas de caucho para autos 36 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	506.47
Grebmar Construction Co., vidrios alambrajos, 1 bulto por vapor Vermont de Baltimore	21.60	A. Jacobs Cia., medias de seda, 2 bultos por vapor Rakuyo Maru de Kobe.	310.19
Cervecería Nacional, partes para maquinaria 1 bulto por vapor Olancho de New Orleans.	29.80	J. Bassan, zapatos de cuero para hombres 27 bultos por vapor Olancho de New Orleans	481.27
Jos Cabassa, almanagues para propaganda comercial, 25 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	173.75	Catalina Roa, jabones para el tocador, cremas, polvos, etc., 74 bultos por vapor Panamá de New York.	352.60
M. Makanjee & Co., confecciones planas de malla de algodón 3 bultos por vapor Tai Pin Yang, de Shanghai.	500.19	Sing Kee Cia., camisas de algodón, 4 bultos por vapor San Marcos de Baltimore.	253.91
David M. Sasso, kreso desinfectante ferradol, perixido, etc., 10 bultos por vapor Panamá de New York.	386.78	Shahamohames, telas, pañuelos bufandas, 2 bultos por vapor Anna Maersk de Yokohama	217.43
Shung Cheung & Cia., harina de trigo, 100 bultos por vapor Panamá de New York.	177.00	C. O. Mason, medias de seda, 1 bulto por vapor Cristobal de New York.	607.69
Francisco Amuy, lonas de algodón, 11 bultos por vapor Panamá de New York.	223.91	Pan American Orange Crush Co., pollos congelados, 77 bultos por vapor Musa de New York	612.40
Endara Riba Hnos., galletas y sopas de zanahorias, etc., 29 bultos por vapor Platano de New York.	67.60	Kuong Mee Long Cia., cebollas pardas 50 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco.	31.82
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 7 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	23.87	Casa Japonesa, jabones y cremas para el tocador, 113 bultos por vapor Cristobal de New York.	344.91
Endara Riba Hnos., uvas 100 bultos por vapor Oregon Express de Los Angeles.	192.00	American Supply, servilletas de papel, 75 bultos por vapor Panamá de New York.	260.62
Wilcox Mercantile, alambre de repellos, 20 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	186.00	American Supply, servilletas de papel, 75 bultos por vapor Panamá de New York.	86.88
Endara Riba Hnos., mantequilla, 40 bultos por vapor Ulua de La Habana.	420.00	Baesan y Portilla, zapatos de lona 20 bultos por vapor Arima Maru de Kobe.	489.65
Rodolfo Endara, sebo australiano, 100 bultos por vapor Rakuyo Maru de San Francisco	1415.76	Endara Riba Hnos., exhibidor para anuncios de vidrio, etc., 31 bulto por vapor Olancho de	
Rodolfo Endara, sebo australiano, 50 bultos por vapor Rakuyo Maru de San Francisco	693.27		

LISTA DE NAVIOS QUE SAÍRAM DO PORTO DE LISBOA

Nome do Navio
Destino
Data da Saída
Nome do Capitão
Nome do Proprietário

111 7
112 2
113 5
114 8
115 11
116 14
117 17
118 20
119 23
120 26
121 29
122 32
123 35
124 38
125 41
126 44
127 47
128 50
129 53
130 56
131 59
132 62
133 65
134 68
135 71
136 74
137 77
138 80
139 83
140 86
141 89
142 92
143 95
144 98
145 101
146 104
147 107
148 110
149 113
150 116
151 119
152 122
153 125
154 128
155 131
156 134
157 137
158 140
159 143
160 146
161 149
162 152
163 155
164 158
165 161
166 164
167 167
168 170
169 173
170 176
171 179
172 182
173 185
174 188
175 191
176 194
177 197
178 200
179 203
180 206
181 209
182 212
183 215
184 218
185 221
186 224
187 227
188 230
189 233
190 236
191 239
192 242
193 245
194 248
195 251
196 254
197 257
198 260
199 263
200 266

LISTA DE NAVIOS QUE CHEGARAM AO PORTO DE LISBOA

1 de Maio de 1888

Nome do Navio
Origem
Data da Chegada
Nome do Capitão
Nome do Proprietário

201 269
202 272
203 275
204 278
205 281
206 284
207 287
208 290
209 293
210 296
211 299
212 302
213 305
214 308
215 311
216 314
217 317
218 320
219 323
220 326
221 329
222 332
223 335
224 338
225 341
226 344
227 347
228 350
229 353
230 356
231 359
232 362
233 365
234 368
235 371
236 374
237 377
238 380
239 383
240 386
241 389
242 392
243 395
244 398
245 401
246 404
247 407
248 410
249 413
250 416
251 419
252 422
253 425
254 428
255 431
256 434
257 437
258 440
259 443
260 446
261 449
262 452
263 455
264 458
265 461
266 464
267 467
268 470
269 473
270 476
271 479
272 482
273 485
274 488
275 491
276 494
277 497
278 500
279 503
280 506
281 509
282 512
283 515
284 518
285 521
286 524
287 527
288 530
289 533
290 536
291 539
292 542
293 545
294 548
295 551
296 554
297 557
298 560
299 563
300 566

madol, esparadrupo etc., 1 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	158.00	York, por	153.10
Clay Products Co. Inc., arcilla 600 bultos, por vapor Vermont, de Jacksonville, por	469.70	Julio Vos, confites de malva arandanos, zanahorias etc. 32 bultos, por vapor Santa María, de New Orleans, por	108.80
Kwong Mee Long Co., encurtidos, frutas secas, anilina, almidón etc., 17 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	1217.20	L. C. Chambonet, ropa interior de seda y seda artificial, medias de seda, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	648.08
Armour Co., oleomargarina, 75 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	340.00	Joaquín Ruiz Alvarez, ozonización, 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por	205.20
Cía. Vinícola Hispano Americana, taponos de corcho, 1 bulto, por vapor Estrella, de Lisboa, por	67.75	Endara Riba Hnos., avena machacada, harina de trigo y de maíz, 25 bultos, por vapor Musa, de New York, por	95.90
George See, camarones secos, 5 bultos, por vapor Olancho, de New Orleans, por	236.50	Rockgas Carlos A. Muller, refrigeradoras de petróleo y de gas etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	614.80
Georgee See, bolsas de papel, 25 bultos, por vapor Olancho, de New Orleans, por	78.55	C. O. Mason Inc., avena machacada, 75 bultos, por vapor Musa, de New York, por	405.00
Shirley y Simmon, muebles y efectos personales usados, 24 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por	1000.00	Sing Kee, mantasucia de algodón, 4 bultos, por vapor Centessa, de New Orleans, por	354.78
De Lima e Hijo Ltda., carteras de hule y de imitación de cuero etc., 11 bultos, por vapor Musa, de New York, por	421.88	Sing Kee, telas de seda, mantasucia de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	360.40
Gilberto Brió, cemento y sacos vacíos, 3001 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	1204.01	Samuel Friedmann, camisas, pajamas de algodón, corbatas de lazo de rayón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	956.10
Wilcox Mercantile, barras de acero, 582 bultos, por vapor Centessa, de New Orleans, por	2069.76	Samuel Friedmann, calcetines de algodón y rayón, bolsas de papel, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	262.35
%ing Hing Co., muebles de madera y Shano, broches de marfil etc., 34 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	585.32	Alberto Richa, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	91.19
Corp. García. Ltda., cartuchos de papel, 20 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	35.90	Yau Kashing Hnos., papel sanitario, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	69.63
Yanci y Pereira, pieles curtidas para zapatos de calzado, 5 bultos, por vapor Camaguayú, de New Orleans, por	475.74	Sarwar Singh, batas, calcetines de algodón, chaquetas y batas de seda etc., 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	296.10
Gervacio García, radios, repuestos y accesorios para los mismos, 7 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	162.98	Shung Cheung Co., arroz, té y salsa china, 236 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	289.94
Grebien y Martinz Irc., vidrios blancos ornamentales, 20 bultos, por vapor Tiberius, de Ambers, por	326.56	Universal Export Corp., papel para envolver, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	40.73
The Office Service Co., papel secante y cartón blanco, 6 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	45.50	Goodyear Tire and Rubber Exp., gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho, 26 bultos, por vapor Musa, de New York, por	1839.74
Icaza Cía. Ltda., refrigerante, tren eléctrico, vasos de cristal etc., 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por	270.90		
Shung Fat, arroz, almidón, frijoles, salsa china etc., 920 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por	2491.98	CUADRO DE ADUANA NUMERO 330	
Shung Fat, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	315.00	Noviembre 16 de 1939.	
A. Fastlich, artículos de metal plateado y vidrio, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	1096.00	Panamá 25 Stores, toallas y servilletas de papel, gabinetes de metal, 51 bulto por vapor Cristóbal de New York.	173.52
Albert Lindo, material de propaganda sin valor comercial, relojes eléctricos, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	84.21	Antonio Dominguez Hno., tejidos de algodón estampados, 1 bulto por vapor Centessa de New Orleans.	139.01
C. González Revilla Inc., péanos para máquinas y de carro, pantallas etc., 30 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	542.67	R. E. Hopkins, repuestos para automóviles 1 bulto por vapor Ancon de New York.	40.53
Cardoze y Lindo, tostadores eléctricos con accesorios, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	107.11	Caza Zaldo, Magazines, 19 bultos, por vapor Musa de New York.	34.25
Cardoze y Lindo, fuentes eléctricas de agua, unidad eléctrica refrigerada, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	200.60	Gonzalez Rvilla Hno., emulsion, 42 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	302.40
Chung Siak Co., cristalería de vidrio ordinario, 56 bultos, por vapor Panamá, de New		C. G. de Haseth Co., botellas hygeia y maderas hygeia, 16 bultos por vapor Musa de New York.	151.63
		Universal Export Corp., relojes despertadores, 3 bultos por vapor Musa de New York	298.56
		Novedades Antonio, ropa interior de seda y algodón para señoras, 1 bulto por vapor Cristóbal de New York.	308.09

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 187

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro

I. L. Maduro Jr., juguetes de baloncesto, artículos para deportes, 2 bultos por vapor Musa de New York.....	52.76	1 bulto por vapor Musa de New York.....	73.31
Ye Tat, Ping, bolsas de papel, 84 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco.....	211.04	Heurtematte Cia., toallas de algodón 1 bulto por vapor Cristobal de New York.....	135.43
R. Castel, pañuelos de algodón, 1 bulto por vapor Rakuyo Maru de Yokohama.....	86.56	Man Sing., cebollas y habas, 55 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco.....	56.93
Caza Zaldó, papel secante, cordel de amarra, cartón ordinario, 24 bultos por vapor Panamá de New York.....	252.50	George See., arroz, chirimoya en conservas, y secas, zuecos de madera, etc., 11 bultos por vapor Jeff Davis de Hong Kong.....	256.49
The Panamá 25 Stores, servilletas sanitarias 15 bultos por vapor Panamá de New York.....	64.80	Sria, de Higiene y Beneficencia, tabletas biclorin, sulfamidyl, metenamina, etc., 2 bultos por vapor Sta. Maria de New York.....	155.01
Instituto Pan Americano, juegos para gimnasia de hierro, 3 bultos por vapor San Marcos de Baltimore.....	45.00	Juan Arias F., garrajas, bombillos, bujías, repuestos para autos, etc., 13 bultos por vapor Cristobal de New York.....	298.98
H. M. Kandall, mantasucia de algodón, 5 bultos por vapor Hokkai Maru de Osaka.....	380.87	Heurtematte Cia., juguetes de acero, 9 bultos por vapor Cristobal de New York.....	44.51
C. G. de Haseth Co., unguento, inhaladores, gotas de penetró, etc., 7 bultos por vapor Olancho de New Orleans.....	266.27	Day y Night Garage Corp., auto Chrysler Rayon sedan mot., C25-9.194, 1 bulto por vapor Cristobal de New York.....	337.25
C. G. de Haseth Co., absorbine Jr., jeringas combinación y de goma, etc., 6 bultos por vapor Cristobal de New York.....	347.51	Acher Co., chaquetas de cuero y payamas de algodón, 1 bulto por vapor Sta Maria de New York.....	54.75
C. G. de Haseth Co., folletos impresos para propaganda comercial, 31 bultos por vapor Musa de New York.....	238.75	Antonio Dominguez, y Hno., hule para mesa pañes de ruedas, papel encerado, etc., 1 bulto por vapor Cristobal de New York.....	368.15
C. G. de Haseth Co., jabon para la cara y de castilla, 16 bultos por vapor Cristobal de New York.....	108.36	Texas Co., Inc., máquina para levantar pesa, forma acero, etc., 86 bultos por vapor Cristobal de New York.....	1477.75
C. G. de Haseth Co., aceite de extracto de higado wampole, 50 bultos por vapor Cristobal de New York.....	872.10	British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, 30 bultos por vapor Musa de New York.....	584.03
Julio Anzola, motor eléctrico, discos, algodón para filtrar leche, etc., 3 bultos por vapor Cristobal de New York.....	100.68	B. L. Levy, material de aviso comerciales sin valor, 8 bultos por vapor Cristobal de New York.....	12.33
C. G. de Haseth Co., aceite de higado de bacalao, solución antiséptica, etc., 30 bultos por vapor Cristobal de New York.....	210.60	C. M. Menasec chaquetas de algodón y de seda, 1 bulto por vapor Cristobal de New York.....	297.55
British American Tobacco Co., cigarrillos wings, lucky Strike, kool, etc., 149 bultos por vapor San Marcos de Norfolk.....	2774.71	Panamá American Publishing Co., rodillos para prensa y tinta para imprenta, 2 bultos por vapor Contessa de New Orleans.....	85.25
George See, relojes despertadores, 3 bultos por vapor Platano de New York.....	116.88	Carlos A. Cowes, alfombras de linoleum, 46 bultos por vapor Cristobal de New York.....	100.23
Villanueva y Tejeira, tubos de hierro niquelados, espátulas de acero, etc., 3 bultos por vapor Vancouver de Hamburgo.....	164.15	Daud Rohman Mondol Co., telas de seda 1 bulto por vapor Tosan Maru de Yokohama Universal Export Corp., naipes, 12 bultos por vapor Sristobal de New York.....	120.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, parte para condensador, 1 bulto por vapor Abangarez de Boston.....	35.15	Universal Export Co., naipes, 5 bultos por vapor Cristobal de New York.....	582.05
Panamá Electric Co., cable eléctricos 1 bulto por vapor Musa de New York.....	15.00	J. Main, jabones de tocador, crema, jabon de afeitár, etc., 40 bultos por vapor Cristobal de New York.....	231.11
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas y partes para las mismas 6 bultos por vapor Musa de New York.....	614.19	Almacenes 5 y 10, cordel para amarrar 5 bultos por vapor Panama de New York.....	55.32
Heurtematte Cia., tejidos de seda artificial		Cia. Licorera de Panamá, tapas de lata para frascos, 28 bultos por vapor Cristobal de New York.....	247.22
		Grebine y Martinz Inc., pintura en polvo y brochas para pintar, 211 bultos por vapor Cristobal de New York.....	664.55
		Peicher Kardoski y Ghitis, medias de seda y algodón, camisas de algadon, etc., 8 bultos por vapor Panamá de New York.....	584.14
		Garcia Ltda., harina de trigo, 450 bultos por vapor Musa de New York.....	907.00
		Javier Moran, pildoras y polvos medicinales 2 bultos por vapor American Farmer de Londres.....	371.85
		Fabian Velarde, mesa de billar, 1 bulto por vapor Cristobal de New York.....	64.50
		American Supply, Co., rodajas de hierro para	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

muebles, 1 bulto por vapor Cristobal de New York.	63.48	
Y. Amano y Cia., repuestos de colorete, lápices labiales, etc., 2 bultos por vapor Cristobal de New York.		
Marcelino Riera, camas de hierro, 41 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	375.37	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Noviembre de 1939.
Sasso Co., madera de pino colorado, 220 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco.	356.80	As. 1252. Acta de Remate extendida el 6 de Octubre último, en el Despacho del Juzgado 10. del circuito, por el cual se le adjudica a Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá de propiedad del demandado Enrique León.
Z. Katz, ropa interior de seda, cinturones de imitación cuero, etc., 14 bultos por vapor Cristobal de New York.	49.70	As. 1253. Escritura N° 1362 de 16 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1241 del Tomo N° 26.
Casa Japonesa, polvos talco, brillantina para el cabello, 30 bulto sor vapor Contessa de New Orleans.	518.19	As. 1254. Matrícula N° 1 de 7 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de un establecimiento comercial domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Martín Hing.
Tropical Motor Inc., material para propaganda, calendarios, 1 bulto por vapor Platano de New York.	68.50	As. 1255. Matrícula N° 2 de 7 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Campanal", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Servando Fernández.
Mario Preciado y Co., tinta para escribir, material de aviso, s/v. 24 bultos por vapor Musa de New York.	46.00	As. 1256. Matrícula N° 3 de 7 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Alejandro Jorge y Compañía", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Alejandro Jorge y Ho Chein Sang.
Mario Preciado y Co., sobres de papel blanco 8 bultos por vapor Musa de New York.	212.45	As. 1257. Matrícula N° 4 de 7 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Casa Gateno", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Abdo Gateno.
Acher y Cia., tejidos de algodón, 1bulto por vapor Cristobal de New York.	29.25	As. 1258. Matrícula N° 5 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "La Columna", domiciliado en la ciudad de Soná, y de propiedad de Antonio Malof.
Marcelino Riera, enganches para camas, bastidores de hierro para cama, 19 bultos por vapor Panamj de New York.	273.61	As. 1259. Matrícula N° 6 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Miguel Chang", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Miguel S. Chang.
Grebien y Martinz, mangos o manecillas de laton cromado, 4 bultos por vapor Cristobal de New York.	223.20	As. 1260. Matrícula N° 7 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Alfredo Ruda", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Francisco Sansón.
Grebien y Martinz, cerraduras de bronce, pasadores de bronce, etc., 9 bultos por vapor Cristobal de New York.	282.79	As. 1261. Matrícula N° 8 de 8 Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Francisco Sansón", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Francisco Sansón.
Panamá 25 Store, tornillos de acero, proyectores de película, etc., 42 bultos por vapor Musa de New York.	462.00	As. 1262. Patente Comercial N° 1267 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Luis Blanco, domiciliado en Panamá.
Felix B. Maduro, juguetes de hierro, muñecas de composición, 23 bultos por vapor Musa de New York.	571.55	As. 1263. Patente Comercial N° 362 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Isafas Cadet, domiciliado en Panamá.
R. Castel, telas de algodón estampado, 4 bultos por vapor Ginyo Maru de Yokohama.	155.69	As. 1264. Escritura N° 137 de 17 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Constantino Tzavaras vende a Manuel Ballanis y Gregorio Papa Angelkos, sus derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Tzavaras, Ballanis y Angelkos,
M. L. Castel, tejidos de algodón de color 10 bultos por vapor Rakuyo Maru de Kobe.	187.89	
M. L. Castel, dril de algodón de color, 8 bultos por vapor Rankuyo Maru de Kobe.	560.57	
M. L. Castel manta sucia de algodón, 5 bultos por vapor Ginyo Maru de Kobe.	369.99	
Pan American Sales Co., servilletas de papel 20 bultos por vapor Sta. Maria de New York	121.74	
Angel Severino, bolsas de papel, 136 bultos por vapor City of Norfolk de San Francisco	69.00	
Panamá Coca Cola Botling Co., galletas saladas. 3 bultos por vapor Musa de New York	378.43	
Omphroys Auto Supply, auto Ford motor 18-5293899 1 bulto por vapor Santa Rita de New York.	41.04	
Omphroys Auto Supply, uniones, empaques, balineras ejes, etc., 4 bultos por vapor Cristobal de New York.	562.07	
Cia Panameña de Fuerza y Luz, material aislante de magnesia, lona, etc., 27 bultos por vapor Sta. Maria de New York.	401.74	
	256.90	

Compañía Limitada" y se cambia esta razón social por la de "Ballaris y Angelkos, Sociedad Colectiva Ltda."

As. 1265. Escritura N° 440 de 18 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Cyril Osmond Lawrence vende a Cecilia Geraldo Sterling y otros, todos sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "Sterling, Henriquez, Compañía Limitada".

As. 1266. Matrícula N° 9 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Emilia Delgado", domiciliado en la ciudad de Santiago y de propiedad de Emilia Delgado.

As. 1267. Matrícula N° 10 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Ignacio de León", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Ignacio de León.

As. 1268. Matrícula N° 11 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Heladería Malvina", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de José Caren.

As. 1269. Matrícula N° 12 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Isaac Chi", domiciliado en la ciudad de Santiago, y de propiedad de Isaac Chi.

As. 1270. Matrícula N° 13 de 8 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Domingo Sansón", domiciliado en Santiago, y de propiedad de Domingo Sansón.

As. 1271. Patente Comercial N° 77 de 16 de Junio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Peicher Kardonski and Ghitis Ltda.", domiciliado en Panamá.

As. 1272. Patente Comercial N° 1040 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Saul Chitman, domiciliado en Panamá.

As. 1273. Patente Comercial N° 1197 de 27 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de García y Zanardo S. A., domiciliada en Panamá.

As. 1274. Patente Comercial N° 653 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Gerardo Garrudo Sánchez" domiciliado en Panamá.

As. 1275. Escritura N° 1200 de 7 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Waldina Vásquez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, y la compradora constituye hipoteca a favor de la Nación sobre el saldo deudor.

As. 1276. Patente Comercial N° 1363 de 18 de Octubre último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Colgate Palmolive Peet Company", domiciliada en Panamá.

As. 1277. Patente Comercial N° 1377 de 26 de Octubre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Fábrica Nacional de Helados S. A.", domiciliada en Panamá.

As. 1278. Resolución N° 5857 de 7 de Noviembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "Osram G. m.b.h. Kommanditgesellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania.

As. 1279. Escritura N° 1354 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Judith Julia Valencia.

As. 1280. Matrícula N° 2, Libro 2, de 14 de Noviembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "David M. Sasso", domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de David M. Sasso.

As. 1281. Escritura N° 1366 de 20 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York y Catalina Raquel Carmon, Ana Evelia y Mercedes Laffargue celebran contrato de préstamo adicional, garantizado con hipoteca.

As. 1282. Escritura N° 600 de 24 de Julio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Minnie Alberta Malabrè vende a Robert Lancelot Morrinson un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad; y el comprador declara la construcción de una casa.

As. 1283. Escritura N° 39 de 10 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Samuel Lewis un lote de terreno ubicado en Nueva Providencia, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Colón.

As. 1284. Escritura N° 40 de 10 de Febrero de 1933, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Robert Smith un lote de terreno en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 1285. Escritura N° 41 de 10 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Samuel Lewis vende a Robert Halstead Thorbourne un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 1286. Escritura N° 42 de 10 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Robert Smith vende a Robert Halstead Thorbourne un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 1287. Escritura N° 1365 de 20 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Deeria Company, Inc."

As. 1288. Escritura N° 20 de 15 de Abril de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Angélica del Carmen Bonilla vende a Bernabela Jaramillo parte de una finca en el Distrito de Aguadulce.

As. 1289. Escritura N° 476 de 16 de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Fernando Prada constituye primera hipoteca y anticresis sobre una finca de la Sección de Colón, de su propiedad, a favor de The National City Bank of New York.

As. 1290. Escritura N° 1235 de 17 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de la sociedad anónima denominada "Feronia, S. A.", celebrada el 10 de Noviembre de 1939.

As. 1291. Escritura N° 1236 de 17 de Noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado del Secretario de la sociedad anónima "Panalab Incorporated", que contiene las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de dicha Compañía.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

INFORME

de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1939.

1247. Herminia Crespo. Atención agrimensur oficial.	8.40	1276. L. Lemos y F. Alvarado. Trabajo de lancha-motor Gobernación	125 00
1248. Otilio Ibarra. Arreglo de escritorios y escaparates	25.00	1277. Liceo de Señoritas. Gastos Fdo. Menudo en abril.	31.40
1249. Linton Chen. Dev. de depósito especial.	10.00	1278. Liceo de Señoritas. Gastos Fdo. Menudo en mayo.	50.90
1250. Alejandro Chu. Atención agrimensur oficial.	12.00	1279. Ira Matattall. Gastos efectuados en marzo y abril.	112.71
1251. Esteban Chu. Artículos para balneario de Taboga.	3.50	1280. Alejandro Méndez. Gastos efectuados en enero.	37.90
1252. David de Gracia. Alquiler de casa Estación Nacional Agrícola en febrero y marzo.	10.00	1281. Andrés Mojica. Viáticos de marzo	3.00
1253. Julianita de León. Alquiler de casa para Higiene del 15 de marzo al 15 de abril y mayo.	55.00	1282. Miguel J. Moreno. Gastos oficina Embajada en Washington, en abril.	27.61
1254. Onigua Delgado. Dev. de depósito especial.	12.00	1283. Municipio de Chepigana. Subvención alumbrado eléctrico en abril.	150.00
1255. Manuel Dianés. Suministro de hleo	6.00	1284. Municipio de Pinogana. Subvención alumbrado eléctrica en abril.	150.00
1256. Felipe Díaz. Alquiler local escolar e marzo.	10.00	1285. Municipio de Remedio. Subvención de alumbrado eléctrico en enero y febrero.	450.00
1257. Pascuala Díaz. Alquiler apartamento oficina parcelación de Garachiné en marzo.	4.00	1286. J. A. Noriega. Subvención alumbrado en San Carlos de enero.	240.00
1258. Cia. Cirno. Dev. depósito especial.	152.00	1287. Municipio de Taboga. Subvención alumbrado eléctrico en abril.	300.00
1259. Aurelio Dutary. Alquiler local en febrero.	50.00	1288. N. de Obaldía. Gastos U. S. Antón en marzo.	6.50
1260. Emp. División malaria. Gastos trabajos de control en marzo.	175 90	1289. J. N. Simanca. Venta de carro Sec. Agraria.	100.00
1261. Nathaniel Lombardo Vega. Viáticos del mes de marzo.	60.00	1290. A. J. Vial. Por traslados efectuados.	97.98
1262. Emp. División Malaria. Gastos trabajos de control en abril.	213.26	1291. Panamá Ilustrado. Pub. de avisos de la Lotería.	40.00
1263. Enfermeras visitadoras. Gastos de marzo.	36.55	1292. J. P. Paredes. Indem. accidente de trabajo.	5.00
1264. Juño Escala. Viáticos de diciembre de 1938.	17.50	1294. Juño A. Quintero. Gastos de pago	264.28
1265. Horacio Fábrega. Anteojos de agente F. Mata.	20.00	1295. L. F. Ramírez. Varios gastos en Telégrafos en febrero y marzo.	48.65
1266. Celina Fuentes. Alimento de agente de Policía.	13.00	1296. Universidad Nacional. Gastos de mayo.	500.00
1267. Marcelino M. Garcia. Caja de jabón para Instituto Nacional	3.25	1297. R. Bethancourt. 100 bancas Esc. de David.	27.85
1268. Pacífica Hernández. Alquiler de bestia.	5.00	1299. Ch. Stockelberg. Gastos de viajes oficiales.	3.50
1269. Nathaniel Hill. Alquiler de casa en marzo.	7.50	1299. U. Sanitaria de Penonomé. Gastos de abril.	8.00
1270. Hotel Santiago. Atención emp. Agrícola.	12.75	1300. Isaías M. Vásquez. Lavado toallas en marzo y abril.	76.09
1271. Miguel Icaza I. Gastos traslados de testigos.	6.00	1301. E. J. Vial. Gastos traslados en marzo.	632.77
1272. Insp. Renta de Licores. Viáticos de marzo.	90.00	1302. Nat. Paper & Type Co. Cajas de metal.	4.957.13
1273. Insp. Renta de Licores. Viáticos en abril.	90.00	1303. Banco Nacional. Trasp. Cta. Tesoro Cheques-giros.	60.00
1274. Instituto Nacional. Reintegro de Caja menuda en mayo.	41.91	1304. J. B. Duncan. Reintegro descuento F. O.	245.00
1275. Luisa Jaén. Alimentos de agentes de Policía.	21.00	1305. The Times Pub. Co., Propaganda Lotería avisos de mayo.	4.20
		1306. Cta. Auxiliar. Reintegro intereses en mayo.	177.27
		1307. Peicher, Kardonski Gbitia. Dev. rechos pagados.	274.70
		1308. Victor Chanson. Atención de presos C. M. del 16 al 30 abril.	680.00
		1309. Cruz Roja Nacional. Raciones del Asilo Esc. Correc. del 1e al 15 de abril.	27.90
		1310. Ezequiel Fernández Jaén. Transporte de Fdo. cuotas políticas.	
		1311. Fondo de Jubilación. Trasp. des.	

cuentos honorarios A. Ríos V.	13.95	ministradas 3ª década de mayo	680.00
1312. Banco Nacional. Trasp. cuenta de Tesoro Cheques-giros.	7.596.66	1323. L. M. Salinas. Mercancía para Higiene	31.90
1313. Planilla. Gastos Representación Presidente en junio.	750.00	1323. E. Carrasquilla. Alquiler de bestia.	3.00
1314. Talleres Gráficos Ejemplares Folleto Fdo. Obrero	1.500.00	1323. Carlos Riera. Mat. suministrado	75.00
1315. Planillas. Oficinas Renta de Licores en mayo.	108.50	1323. E. Fernández Jaén. Gastos representación en mayo.	100.00
1316. Planillas. Locales Escolares en abril.	4.792.25	1323. J. R. Cañizales. Gastos faros.	40.00
1317. Banco Nacional. Trasp. Cta. Tesoro Cheques-giros de junio.	1.884.65	1323. Banco Nacional. Trasp. Cta. Tesoro Cheques-giros.	3.311.35
1318. Banco Nacional. Trasp. Cta. Tesoro Cheques-giros de Junio	839.09	1323. Victor obles. Mensualidad en abril Cto. No 1 en marzo de 1939.	300.00
1319. Servando Fernández. Atención Emp. Beneficencia en marzo.	161.45	1323. Cpo. de Bomberos Bocas. Subvenciones impuesots en mayo.	397.70
1320. The Time Publishing Co. Publicación de avisos oficiales.	289.50	1327. Emb. Panamá Washington. Gastos oficina en mayo.	131.65
1321. Nuevo Diario. Publicación avisos oficiales.	83.70	1328. Augusto Medina. Gastos Sub. Adm. R. Internas en mayo.	45.05
1322. Carlos Mora. Acarreo materiales	90.00	1329. Ernesto Pérez B., Gastos U. S. Daviddi diciembre de 1938.	40.35
1322. Fco. Tello. Acarreo de materiales	200.00	1330. J. Rivera Reyes. Gastos oficina Hong Kong, en mayo.	60.00
1322. Leopoldo Arosemena. Gastos judiciales de febrero y marzo	122.30	1331. Julio Rodríguez. Viáticos en septiembre y diciembre de 1938 y de enero a abril de 1939.	53.65
1322. J. A. Pinillo. Busca timón lancha nacional Ligia Elena.	10.00	1332. R. A. Saavedra. Gastos alcantarillado y acueducto en abril.	13.00
1322. Panamá Ilustrado. Publicación de aviso oficiales de marzo.	20.00	1333. Oscar Vargas. Gastos Laboratorio de Higiene en febrero y abril.	71.00
1322. Auto Service. Artículos suministrados	95.95	1334. Chon Man Wi. Dev. placa metálica de cantina	2.00
1322. M. C. Avilés. Conf. arreglo folleto	40.00	1335. Bernardo Wolf. Indemnización de pérdida recomendado.	5.00
1322. Dr. J. D. Arosemena. Gastos de representación en mayo.	750.00	1336. H. Bañetas. Alquiler de casa de Junta Inquilinaria en abril.	48.00
1321 Banco Nacional. Giro favor National City Bank of N. Y.	364.52	1337. José Barranco. Platina de bronce Reg. Nacional.	8.00
1322. Banco Nacional. Giro favor National City Bank of N. Y.	3.155.65	1338. Correa y Cía. Agua suministrada en abril.	9.45
1323. Sec. de H. B. y Fto. Cambio parilla agua (Panama Canal).	45.00	1339. Banco Nacional. Trasp. Cta. Tesoro Cheques-giros.	2.034.12
1322. Isaac Brandon. Dev. derechos	53.04	1340. María L. Capitán. Gasolina de carros oficiales en marzo.	3.54
1323. E. Benítez. Mat. suministrado.	22.00	1341. Claudio de Gracia. Alquiler de casa M. Oficial en abril y marzo.	20.00
1323. Ferrocarril de Panamá. Arriendo lotes Panamá en enero y diciembre de 1938.	7.00	1332. E. Dubois. Acarreo de material.	37.50
1323. Demetrio Fernández. Adelanto de gastos de viajes a Colón.	15.00	1343. Eiseman y Eleta. Art para Policía Nacional.	188.00
1323. Casa Fuller. Art. varios.	21.45	1344. Carlos Endara. Dev. impuesto de imp.	18.70
1323. Fco. Tejada. Trabajo en Contraloría.	8.50	1346. M. M. de Gracia. Jabón para la Cárcel Modelo.	65.00
1323. Jardín Miraflores. Corona para S. Lewis.	10.00	1347. M. A. Garrido. Material suministrado.	20.25
1323. Op. Young Han. Dev. depósito.	32.00	1348. Cía. Industrial y Comercial. Vapor Pta. rectificadora de alcoholes.	184.06
1323. David O. Medina. Viáticos viaje a Colón.	10.00	1349. C. González Revilla. Servicios de energía eléctrica.	107.88
1323. Daniel Pinilla. Viáticos en junio	125.00	1350. M. A. Garrido. Material suministrado.	7.20
1323. David Oerich. Varias mercancías	52.15	1351. Samuel González. Alimento emp. Sec. de Higiene.	21.35
1323. Leon McCormik. Rep. máquina de sumar.	13.50	1352. Grabien y Houke. Dev. de derechos	30.28
1323. N. Ardito Barletta. Gastos viaje en junio.	25.00	1353. P. W. Hamilton. Pasajes suministrados.	12.00
1323. J. B. Villasanta. Alquiler de bestia.	21.00	1354. Hotel Colombia. Atención becadas	
1323. J. Ruiz Alvarez. Devolución de derechos	5.00		
1323. Cruz Roja Nacional. Raciones su-			

nicaraguenses y otros.	76.30	irreado.	138.00
1355. Hotel Santa Ana. Atención Nele Kantule y secretario.	26.00	1393. Radio Teatro Estrella. Anuncio Lotería en abril.	150.00
1356. C. G. de Haseth. Ant. para Educación.	11.00	1394. Radio Panamá. Anuncio de Lotería en abril.	75.00
1357. Leonor Medina. Reintegro valor liquidación número 233.	225.00	1395. Rafael Ramírez. Artículos para Higiene.	50.00
1358. Hotel Santana. Atención indígenas.	17.00	1396. Carmen R. de Ríos. Alquiler del local Hda. Herrera en febrero.	5.00
1359. Hospital de Las Tablas. Atención agentes de Policía Nacional.	27.00	1397. Adolfo Reyes. Devolución depósito.	22.00
1360. Jewelry Store Fullers. Reloj de pared para Enc. Postales.	8.50	1398. Carmen de Ríos. Alquiler local en enero y abril.	15.00
d para Enc. Postales.	8.50	1399. Eleazar Rivera. Acarreo y suministro de material.	16.50
1361. Ramón Jiménez. Arreglo reloj Gobernación Colón.	55.00	1400. Luis Rivera. Colector de Hda.	12.22
1362. N. Karcalechis. Rp. bicicletas telegrafos.	70.60	1401. Hoacio Rivera. Transp. de material.	33.80
1363. Ernest Khon. Devolución derechos.	21.37	1402. Secundino Rivera. Devolución de depósito de cantina.	10.00
1344. Alfredo López. Acarreo de material.	21.00	1403. Cía. Crricana de Automóviles. Devolución derechos rep. de carro.	22.95
1365. Tomás Luque. 5 cajas de jabón de Cárcel de Santiago.	10.00	1404. United Fruit. Radiogramas transmitidos.	111.79
1366. Isabel R. Lloyd. Materiales eléctricos.	36.55	1405. Universal Export Co. Devolución de derechos.	43.03
1367. León McCormick. Arreglo planimetro.	5.00	1406. Banco Nacional.—Transp. Cta. Tesoro Cta. Cheques-giros.	3.103.41
1368. Ernesto Martínez. Lata de pez.	12.00	1407. Manuel S. alderrama. Trabajo Sec. Hda. en mayo.	10.50
1369. C. A. Muller (Rock Gas). Artículos suministrados.	10.00	1408. Magdalena Romero. Atención Insp. de tránsito.	22.50
1370. Alquiler local en abril.	35.00	1409. Royal Netherlands Steamship Co. Fletes encomiendas postales.	189.22
1371. Salvador Medina. Viaje expreso en abril.	10.00	1410. Virgilia Saavedra. Material suministrado.	40.00
1372. D. Miranda. Alquiler de local en febrero y marzo.	20.00	1411. Nulo.	
1370. R. A. Miró. Dev. derechos.	16.15	1412. Sección Epidemiología. Película sobre enfermedades.	75.00
1374. Carlos Mora. Material suministrado.	44.00	1413. Servicio Pú. de Radio. Propaganda de la otería.	75.00
1374. Antonio Mudarra. Material suministrado.	3.00		
1376. Félix Navarro. Transp. detenido.	3.00		
1377. H. C. Nichols. Material suministrado.	38.40		
1378. Marcelino Osorio. servicios de una carreta.	65.00		
1379. M. J. Oberto. Alquiler de bastia.	2.00		
1380. Joaquín Ortega. Vidrios de color.	2.50		
1381. Enrique Osorio. Dos fotografías.	22.00		
1382. José Díaz. Dev. depósito.	80.00		
1383. Imp. Hernández. Resma de papel.			
1384. Pan American Airways Pasaje.			
1385. Plomería Arias. Art. suministrado.	13.20		
1386. Aurelia de Quinzada. Alquiler de casa U. S. de enero-marzo.	45.00		
1387. Elisondo Quirós. Alquiler de casa U. S. de marzo.	3.00		
1388. Quintín Quintero. Material acarreado.	18.00		
1389. Rosina Quirós. Atención magistrados.	12.45		
1390. Carmen V. de Rodríguez. Alumbrado Portobelo en marzo.	100.00		
1391. Emilia Rodríguez. Alquiler de pieza M. Oficial en marzo.	10.00		
1392. Catalino Rosa. Material sca-			

TELEGRAMAS REZAGADOS

(día 25 de Noviembre de 1933)

De Colón para Matilde Gálvez.
De Penonomé para Casimiro Sambrano.
De David para Agustín Falcón.
De Lajas para Aida Hurtado.
De Colón para Dominga Ramos.
De Santiago para Alejandro Dip.
De David para Randolph.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Chan Yin, al público,

HACE SABER:

Que por escritura pública número 1264, de hoy, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, compró al señor Felipe Maillo el establecimiento de compra-venta situados en la casa número 58 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad de Panamá; y que en la venta que quedan comprendidos ni el activo ni el pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Noviembre 25 de 1939.

Chan Yin.

3 vs.—8

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, pa-de acuerdo con el pliego de cargos que aparece pública el suministro de papel sellado y timbres nacionales, cado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Venales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.00. Panamá, Diciembre 1º de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N....., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de

un centésimo de balboa (B. 0.01).

TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres para licores extranjeros, de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres, para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obliga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los términos de este Contrato, será litografiado, llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la numeración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser impresos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres como los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros detalles de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo, con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, documentos, etc. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se peguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser enviadas por la casa manufacturera acondicionadas en la forma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajetas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicativa de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos etc., lo mismo que la de los timbres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expresarse en la parte exterior su contenido.—Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de cincuenta sellos cada una; con los cuales se formarán pa-

quetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas; que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento en sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1,000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor del papel sellado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las referidas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Contratista.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Doctor Rafael Estévez contra Constantino Tuñón, se ha señalado el día once (11) de diciembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así:

"Una finca urbana situada dentro del área de la población de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, consistente en una casa de zinc, paredes de ladrillos, con su correspondiente cocina y patio, el cual está cercado con alambre de púas, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, Avenida Sebastián Sucre; Este, propiedad de América Barraza y Callejón,

de por medio; y Oeste, carretera Nacional y Avenida Sebastián Sucre.

Valor Catastral, B. 500.00.

"Finca rural ubicada dentro del área de esta misma población consistente en un globo de terreno con una hectárea de extensión aproximadamente, sin cerca, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, propiedad de Luz Bonilla; Este, calle Coclé; y oeste propiedad de la sucesión de Buena-ventura de Belío.

Valor catastral, B. 500.00.

"Una finca urbana situada dentro del Área de la población de Aguadulce, consistente en dos construcciones, ambas con techo de zinc, paredes de ladrillos y su correspondiente patio sin cercar, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, propiedad de Gumercinda Aguila y Avenida Pablo Arosemena; Este, parque del Estudiante; y Oeste, calle José María Calvo, con su correspondiente bodega que sirve de garage.

Valor catastral, B. 100.00

"Un automóvil marca Studebaker President motor 1929 de cinco pasajeros y de uso particular. Valor B. 800.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas.

Se hace constar que las fincas anteriormente descritas carecen de título.

Penonomé, noviembre 8 de 1939.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 1241

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Pedro Nowing (a) Choi y un indio llamado Ubon, de calidades personales desconocidas, enjuiciados por cooperadores en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smith, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y nueve.

Como los reos se mantienen rebeldes, déseles cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, emplazándolos por doce días más el de la distancia, para que comparezcan a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.—Notifíquese.—A. Tapia E.—L. C. Abrahams V., Srio."

Y para que sirva de formal notificación a los procesados fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

A. TAPIA E.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.